

ORD. N°:

0653 /

ANT.:

Consulta de la I. Municipalidad de Punta Arenas sobre Bases de Licitación de Concesión del Servicio de Administración y Disposición Final de los Residuos de la comuna de Punta Arenas. Rol N° 1166-08.

MAT.:

Informa.

Santiago,

07 MAYO 2008

DE : FISCAL NACIONAL ECONOMICO

A : SR. JUAN E. MORANO CORNEJO
ALCALDE I. MUNICIPALIDAD DE PUNTA ARENAS
PLAZA MUÑOZ GAMERO N° 745, SUBTERRANEO
PUNTA ARENAS

Con fecha 21 de abril de 2008, se han recibido en esta Fiscalía las Bases Administrativas referidas a convocatoria a licitación establecida por la Ilustre Municipalidad de Punta Arenas, con el fin de contratar el "Servicio de Administración, operación y disposición final de los residuos de la comuna de Punta Arenas", con el objeto de consultar si su contenido se ajusta a las normas sobre defensa de la competencia contenidas en el Decreto Ley N° 211.

A continuación informo las disconformidades que, a juicio de esta Fiscalía, presentan las bases en consulta:

I. DISCRECIONALIDAD

1. El numeral 19.5. de las Bases Administrativas Generales en su párrafo segundo establece: *"En todo caso, en la interpretación del contrato respectivo, deberá considerarse aquella que mejor beneficie a la Municipalidad, conforme a lo informado por la Unidad Técnica respecto de la materia a interpretar"*.

2. La disposición referida, al otorgar una discrecionalidad tan amplia al municipio, resta certeza a los potenciales oferentes, reduciendo los incentivos a participar en la licitación y reduciendo la competencia ex - ante.

II. DE LA EVALUACION.

3. Las bases administrativas en su numeral 14 disponen que el criterio de evaluación será regido por los siguientes factores y ponderaciones:
 - 70% Precio del servicio.
 - 30% Oferta Técnica.

Donde la Oferta Técnica se compone a su vez de cuatro ítems:

Maquinaria y Equipo.
Dotación de personal.
Propuesta de retiro de aceite.
Otros.

4. A este respecto, se ajusta de mejor manera a los principios y normas del Decreto Ley N° 211, el establecimiento de manera clara, objetiva y no discriminatoria, de los requisitos técnicos mínimos exigibles a los proponentes, adjudicando luego, de entre todos aquellos que los cumplan, a quien realice la mejor oferta económica.

III. PRONUNCIAMIENTO SOBRE LAS OFERTAS

5. Por último, hacemos presente a usted que el artículo 13° de las Bases Administrativas no señala la forma en que integrará definitivamente la comisión evaluadora.

Saluda atentamente a usted,



ENRIQUE VERGARA VIAL
FISCAL NACIONAL ECONOMICO